



Gobierno Regional Junín



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 1343 - 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 03 DIC. 2024

## LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Técnico n.º 627-2024-GRJ/GRI emitido el 02 de diciembre de 2024 y recepcionado el 02 de diciembre de 2024; Informe Técnico n.º 2582-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 26 de noviembre de 2024 y recepcionado el 26 de noviembre de 2024; Carta n.º 062-2024-WAB/CSPC.JS emitido el 25 de noviembre de 2024 y recepcionado el 25 de noviembre de 2024, y demás documentos;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley n.º 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, con la Carta n.º 062-2024-WAB/CSPC.JS emitido el 25 de noviembre de 2024 y recepcionado el 25 de noviembre de 2024, suscrito por el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Puente Comuneros, comunica culminación de obra y solicitud de conformación del comité de recepción;



|          |         |
|----------|---------|
| ORAF     |         |
| DOC. N°: | R532785 |
| EXP. N°: | 5827726 |



Gobierno Regional Junín



Que, con el Informe Técnico n.º 2582-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 26 de noviembre de 2024 y recepcionado el 26 de noviembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica culminación de obra y solicita conformación de comité de recepción de obra, precisando lo siguiente:

"De acuerdo a los hechos expuestos y de acuerdo a lo sustentado por el Supervisor de Obra; la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra declara PROCEDENTE la solicitud de Conformación del Comité de Recepción a fin de dar culminación a la Obra

Motivo por el cual se propone la conformación del Comité de Recepción de la Obra siendo el siguiente:

|                        |   |   |
|------------------------|---|---|
| <b>PRESIDENTE</b>      | : | <b>ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS</b><br>Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras |
| <b>PRIMER MIEMBRO</b>  | : | <b>ING. JOSE LUIS ROJAS CAJACURI</b><br>Personal de Planta de la SGSLO                        |
| <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> | : | <b>CPC. LUZ MARIA MARIN VILLALVA</b><br>Personal de Planta de la SGSLO                        |
| <b>ASESOR 1</b>        | : | <b>ING. WILLIAM ARONES BAEZ</b><br>Supervisor de Obra   |
| <b>ASESOR 2</b>        | : | <b>ING. OMAR TORRES VERA</b><br>Residente de Obra";   |

Que, conforme el Informe Técnico n.º 627-2024-GRJ/GRI emitido el 02 de diciembre de 2024 y recepcionado el 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita conformación de comité de recepción, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en la cláusula décimo novena: del Convenio n.º SP-2019-026-2019, conforme a lo señalado en el Informe Técnico n.º 2582-2024-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia la conformación del comité de recepción, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme el **CONVENIO SP-2019-026** en la **CLAUSULA DECIMO NOVENA: RECEPCION Y LIQUIDACION** señala lo siguiente:

La Recepción de la obra se realizará de acuerdo al procedimiento siguiente:  
En la fecha de culminación de la obra, el residente anotara tal hecho en el cuaderno de obras y solicitara la recepción del mismo. El Supervisor en un plazo no mayor (5) días posteriores a la anotación señalada, informará a **EL GOBIERNO REGIONAL**, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el Inspector o Supervisor verifique la culminación de la obra. **EL GOBIERNO REGIONAL** procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de **EL GOBIERNO REGIONAL**, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.



Gobierno Regional Junín

*En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con **SIMA PERÚ**, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por **SIMA PERÚ**. EL Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y **SIMA PERÚ**;*

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo de conformación de comité de recepción de obra se verifica que en el Asiento n.º 2212 del cuaderno de obra de fecha 19 de noviembre de 2024, suscrito por el Residente de Obra, se anotó la culminación de la obra, siendo ratificado por el supervisor de obra con el asiento n.º 2213 de fecha 24 de noviembre de 2024;

Que, por tanto, habiéndose culminado la ejecución de la Obra mediante la Carta n.º 062-2024-WAB/CSPC.JS emitido el 25 de noviembre de 2024 y recepcionado el 25 de noviembre de 2024, se solicita la designación de la comisión de recepción de la Obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme al **CONVENIO SP-2019-026** en la **CLAUSULA DECIMO NOVENA: RECEPCION Y LIQUIDACION**, determinándose que estos se han concluido de acuerdo al expediente técnico materia del contrato;

Que, se emite el Informe Técnico n.º 2582-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de noviembre de 2024 suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitando la conformación de comité de recepción de obra, en tal sentido la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 627-2024-GRJ/GRI de fecha 02 de diciembre de 2024, remitiendo la procedencia de dicha conformación a la Gerencia General Regional el 02 de diciembre de 2024, por lo que en vista que se realizó el procedimiento conforme lo dispuesto en el **CONVENIO SP-2019-026 - CLAUSULA DECIMO NOVENA: RECEPCION Y LIQUIDACION**, se deberá realizar la designación de los miembros del comité de recepción de obra;

Que, a fin de Recepcionar la misma, debe continuarse con las actuaciones propias de la Recepción de Obra, de conformidad con los informes técnicos y a la propuesta presentada para la conformación del comité de recepción de obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico n.º 627-2024-GRJ/GRI, ajustándose la misma al Título V. "Responsabilidad de la Administración Pública y del Personal a su servicio" regulado por el T.U.O de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S n.º 004-2019-JUS, todo ello, referente a la parte técnica en el marco de la buena ética y probidad profesional;





Gobierno Regional Junín



Que, estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, así conforme al CONVENIO SP-2019-026, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité de Recepción de la Obra: “**CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION Y CA. MAX HONGLER DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO Y HUAMANCACA CHICO DE LAS PROVINCIAS DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGION JUNÍN**”, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE** : **ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS**  
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
- PRIMER MIEMBRO** : **ING. JOSE LUIS ROJAS CAJACURI**  
Personal de Planta de la SGSLO
- SEGUNDO MIEMBRO** : **CPC. LUZ MARIA MARIN VILLALVA**  
Personal de Planta de la SGSLO
- ASESOR 1** : **ING. WILLIAM ARONES BAES**  
Supervisor de Obra
- ASESOR 2** : **ING. OMAR TORRES VERA**  
Residente de Obra

Conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 2582-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR**, a los miembros de la conformación del Comité que deberán proceder a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la conformación del Comité de Recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a los





Gobierno Regional Junín

órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del T.U.O. de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



*[Handwritten Signature]*  
C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO. 03 DIC. 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARÍA GENERAL

